



RESOLUCION DE 25 DE FEBRERO DE 2019 DEL DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE POR LA QUE SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO, EN SUS PROPIOS TÉRMINOS, DE LA SENTENCIA Nº 395/2017, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE GRANADA

En fecha 29 de diciembre de 2017, el Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, en el procedimiento conflicto colectivo 406/2017, iniciado en virtud de demanda interpuesta por las organizaciones sindicales CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y UNIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EN ANDALUCIA (USTEA) frente al PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, frente a la CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA y frente a la CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, frente a las organizaciones sindicales COMISIONES OBRERAS (CCOO), UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) y CONFEDERACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF) y frente al COMITÉ DE EMPRESA DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE, ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta (...) y en consecuencia, condeno al PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE a volver a baremar a los integrantes de la bolsa de trabajo de sustituciones del Patronato de la Alhambra y el Generalife, con aplicación del baremo vigente para el acceso a la condición de personal laboral a fecha 20/11/2014, debiendo los restantes demandados estar y pasar por la presente decisión”.

En fecha 31 de enero de 2018, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía-Servicio Jurídico Provincial de Granada, a solicitud del Patronato de la Alhambra y Generalife, emite Informe sobre una serie de consideraciones relacionadas con la Sentencia número 395/2017.

En fecha 25 de enero de 2019, el Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, dicta Auto desestimando la solicitud de aclaración formulada por el Patronato de la Alhambra y Generalife.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, el artículo 17.2 de la Ley 6/1985, de 1 de Julio, Orgánica del Poder Judicial, la Ley reguladora de la Jurisdicción Social,

HE RESUELTO

PRIMERO: Cumplir en sus propios términos la Sentencia nº 395/2017, de 29 de diciembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, y volver a baremar a los integrantes de la bolsa de trabajo de sustituciones del Patronato de la Alhambra y Generalife, con aplicación del baremo vigente para el acceso a la condición de personal laboral a fecha 20 de noviembre de 2014.



SEGUNDO: Realizar convocatoria para la aportación de méritos y posterior realización de la rebaremación de los integrantes de la bolsa de trabajo de sustituciones del Patronato de la Alhambra y Generalife, en sus distintas categorías profesionales, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria proceder a la rebaremación del personal integrante de la bolsa de trabajo de carácter temporal del Patronato de la Alhambra y Generalife en sus distintas categorías profesionales (a saber; Oficial Primera Oficios; Oficial 2ª Oficios; Personal de oficios; Personal de Servicios Generales y Personal de Limpieza y alojamiento) de acuerdo con los méritos que se aleguen y acrediten por los interesados y que sean baremables de conformidad con los baremos establecidos en las distintas Órdenes por las que se convocan las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2007, con las particularidades previstas en esta Resolución.

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN
III	Oficial Primera Oficios	Orden de 14 de Noviembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III.(BOJA 239, de 02/12/2008)
IV	Oficial 2ª Oficios	Orden de 14 de Noviembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV.(BOJA 239, de 02/12/2008)
V	Personal de Oficios Personal de Servicios Generales Personal de Limpieza y alojamiento	Orden de 14 de Noviembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V.(BOJA 239, de 02/12/2008)



Segunda. Sujetos Participantes.

Podrá participar en esta convocatoria el personal integrante de la bolsa de trabajo de carácter temporal del Patronato de la Alhambra y Generalife y únicamente en cada una de las categorías profesionales de las que forme parte.

Se entiende por personal integrante de la bolsa de trabajo del Patronato de la Alhambra y Generalife, el que conste en los listados definitivos con baremo de la bolsa de trabajo de carácter temporal cuya publicación fue aprobada mediante Resolución de la Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife de 15 de mayo de 2008.

Tercera. Solicitudes, documentación, plazos y lugares de presentación.

Las solicitudes de participación y autobaremación de méritos se ajustarán al modelo publicado como Anexo I de la presente Resolución e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife. Dicho modelo estará disponible en la web del Patronato de la Alhambra y Generalife en formato editable para facilitar su cumplimentación.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que formen parte de la misma en más de una categoría profesional, habrán de presentar una solicitud de participación y autobaremación por cada una de las categorías a la que pertenezcan.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación que la acompañe, será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en los tabloneros de anuncios del Patronato de la Alhambra y Generalife y de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada. A efectos informativos y de consulta se publicará en la Web del Patronato de la Alhambra y Generalife, junto con los listados de las personas integrantes de la referida bolsa.

En caso de que un mismo participante presentara más de una solicitud y autobaremo referida a una misma categoría, sólo se tendrá en consideración la última de las presentadas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación ni justificación de méritos. De tal forma que no será considerada la documentación justificativa de méritos no incorporada durante el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente en el Registro General sito en el Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2 (Granada), y en el Registro General de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada sito en Gran Vía de Colón, nº 56 (Granada), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación justificativa y acreditativa de los méritos alegados por los participantes.



Los méritos a tener en consideración, así como la documentación acreditativa de los mismos y el baremo aplicable, serán los previstos en cada una de las Órdenes por las que se convocan las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2007 anteriormente referidas, con las particularidades previstas en esta Resolución.

Los méritos a valorar serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados, incorporados o justificados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados.

Los documentos que se aporten se nombrarán de manera que se facilite su identificación, responsabilizándose expresamente el personal participante de la veracidad de la documentación presentada. La falsedad o manipulación de algún documento conllevará la exclusión de la bolsa, en todas las categorías en las que el interesado se encuentre, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Cuarta. Valoración de los méritos.

Los trabajos de baremación de los méritos del personal participante se realizarán por un Grupo de Trabajo en el que participarán personas ajenas al Patronato de la Alhambra y Generalife y serán coordinados por el Servicio de Administración Pública de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Quinta. Baremo.

De conformidad con lo dispuesto en las Órdenes de 14 de noviembre de 2008, por las que se convocan las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2007 anteriormente referidas, la puntuación del proceso de rebaremación no podrá superar los 90 puntos. La rebaremación consistirá en la valoración de los méritos alegados, acreditados y autobareados por los participantes referidos al día de publicación en los tabloneros de anuncios del Patronato de la Alhambra y Generalife y de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de la presente convocatoria, y conforme al baremo que se detalla a continuación:

5.1. Experiencia profesional:



5.1.1. Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría en la que se participa en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría en la que se participa, en el ámbito de las Administraciones Públicas, 0,25 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

c) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a los puestos de la categoría en la que se participa adquirida en empresas públicas o privadas, 0,20 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiese sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente ni las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.

5.2. Antigüedad en las Administraciones Públicas:

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 15 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días.

5.3. Asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento:

Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que estén relacionados directamente con la categoría profesional en la que se participa, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,75 puntos.
- De 60 hasta 100 horas: 0,85 puntos.



- De 101 horas en adelante: 1 punto.

En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración del curso se incrementará en un 25%.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

5.4. Titulaciones académicas:

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría en la que se participa, se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada título.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

5.5. Acreditación de los méritos alegados.

5.5.1 Las personas participantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud. En cualquier caso para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos experiencia y antigüedad todos los aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral.

La autobaremación efectuada será vinculante, en el sentido de que sólo se podrán valorar los méritos que hayan sido alegados y autobarecados por las personas participantes, no pudiéndose otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobarecados en subapartados erróneos, dentro del apartado experiencia profesional, se podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas participantes en el apartado experiencia profesional.

Los méritos a valorar serán los alegados, autobarecados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados, incorporados o justificados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados.

5.5.2. Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional. Contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios e informe de vida laboral. En caso



de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas u otros documentos oficiales en los que conste la categoría profesional desempeñada.

En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía a los contratos o nóminas habrá de añadirse la incorporación de vida laboral y el Convenio Colectivo donde se recojan las funciones desarrolladas en la categoría profesional. A estos últimos efectos bastará incorporar las páginas del correspondiente Boletín Oficial en el que se recoja la Resolución que ordena su inscripción, depósito y publicación y aquellas que determinen el contenido funcional de la categoría profesional desarrollada.

b) Para la antigüedad. Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados, donde conste el período, tipo de relación y categoría profesional desempeñada.

c) Para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento. Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

d) Para las titulaciones académicas. Fotocopia del título alegado o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo o certificado emitido por la Delegación Territorial competente en materia de Educación o Universidad en el que se acredite que está en posesión del título.

5.5.3. La documentación acreditativa de los méritos autobareados deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias simples, manifestando los interesados en cada una de las copias que, “es copia fiel del original” y rubricando la misma.

Los participantes que aleguen y se autobaremen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos, debiendo aportar únicamente Hoja de Acreditación de Datos, salvo que se autorice de forma expresa en la solicitud la obtención de la misma por parte de la Administración, en cuyo caso no deberá aportarse.

El personal se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo anteriormente referido, en cada una de las categorías que componen la bolsa de trabajo de carácter temporal del Patronato de la Alhambra y Generalife de las que forme parte.

Los interesados que formando parte de la bolsa de trabajo de carácter temporal del Patronato de la Alhambra y Generalife, en cualquiera de sus categorías, no presenten solicitud en el plazo establecido, no podrán ser baremados y por tanto, permanecerán en la bolsa de trabajo pero sin puntuación.

No obstante, se excluirá de la bolsa de trabajo de carácter temporal del Patronato de la Alhambra y Generalife, al personal respecto al cual quede acreditado, en este procedimiento, que ha adquirido la condición de fijo de la Administración de la Junta de Andalucía, que ha fallecido, que se ha jubilado o que ha renunciado de forma expresa a su pertenencia a la bolsa.



En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de rebarefacción los méritos, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudiría al tiempo de experiencia profesional valorado en cada uno de los apartados del baremo y por el orden en que se encuentran relacionados; finalmente, de mantenerse aún el empate, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra que establezca la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se haga público el resultado del sorteo que determine el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se encuentre en vigor en el momento de publicación en los tablones de anuncios del Patronato de la Alhambra y Generalife y de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada de esta Resolución.

Sexta. Listado Provisional

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la verificación de la autobarefacción y valoración de los méritos alegados. En dicho proceso, se podrá minorar la puntuación consignada por las personas en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

Finalizados los trabajos de barefacción por el Grupo de Trabajo, éstos serán remitidos a la persona titular de la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, que dictará Resolución por la que se aprobará la publicación del listado provisional, por categorías profesionales, con el orden de puntuación, en cada una de las categorías, que se publicará en los tablones de anuncios del Patronato de la Alhambra y Generalife y de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

El listado provisional estará dividido por categorías profesionales, teniendo en consideración la fusión de categorías que se produjo y la denominación que para cada una de ellas fue determinada, mediante Resolución de 15 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 14 de noviembre de 2014, de la Comisión negociadora del VII Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que se introducen modificaciones en el sistema de clasificación profesional.

En dicho listado provisional, dividido por categorías, constarán, las puntuaciones de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo y, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Contra el listado provisional se podrán interponer por parte de los interesados, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. Las alegaciones y reclamaciones serán decididas en la relación definitiva.

Con la publicación de la resolución por la que se apruebe la publicación del listado provisional, dividido por categorías, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.



Séptimo. Listado definitivo.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y resueltas las alegaciones presentadas, el Grupo de Trabajo remitirá los resultados definitivos de la baremación con las puntuaciones asignadas, a la persona titular de la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, que dictará la Resolución por la que se aprobará la publicación del listado definitivo, por categorías profesionales que se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y en el tablón de anuncios del Patronato de la Alhambra y Generalife.

TERCERO: Disposición Transitoria Única

Hasta la publicación de la Resolución por la que se apruebe la publicación del listado definitivo, por categorías profesionales, en los tabloneros de anuncios del Patronato de la Alhambra y Generalife y de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada objeto de la presente rebaremación, continuará en vigor, y podrá seguir siendo utilizada la bolsa de trabajo de sustituciones del Patronato de la Alhambra y Generalife actual.

Granada, a 25 de febrero de 2019.

El Director del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Fdo.: Reynaldo Fernández Manzano

ANEXO I: Solicitud de participación y autobaremo.